



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 28 SET 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs. 112/113 y Escala Salarial de fs. 114, celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la CAMARA DE INDUSTRIALES FUNDIDORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA- Rama 13 "Fundición", y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período 01/08/94 al 31/03/95 y determina corrección salarial en CCT N° 260/75-Rama 13 "FUNDICION".

Que a fs. 116 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes el acuerdo obrante a fs. 112/113 y Escala Salarial de fs. 114 en CCT N° 260/75-Rama 13 "FUNDICION".

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo. Cumplido, vuelva para su conocimiento y notificación a las partes signatarias al Departamento de Relaciones Laborales N° 2.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1156/94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO  
Director Nacional Relaciones del Trabajo